

REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

INTRODUCCIÓN.- Exposición de motivos

En virtud de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, fue redactado y aprobado mediante Decreto 18/2005, de 17 de febrero, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010.

Dicho Plan está basado en un modelo provincial de gestión de los residuos urbanos, a cuyos efectos, en su apartado 7.2 -Planificación de sectorización de infraestructura y equipamientos-, establece como Instalaciones básicas y necesarias para garantizar la eficiencia económica, funcional y ambiental del sistema propuesto, así como los principios básicos del plan, las siguientes: Estaciones de Transferencia, Centros de Tratamiento de Residuos y Depósito de rechazos.

El apartado 9.1. del Plan -Organismos encargados del desarrollo y cumplimiento del plan- propone a los Consorcios Provinciales como organismos encargados de la gestión de las referidas instalaciones, realizando el transporte desde las Estaciones de transferencia y el tratamiento y la eliminación de los residuos a nivel provincial.

En el caso de la provincia de Salamanca, las instalaciones básicas referidas han sido construidas por la Junta de Castilla y León, para su posterior gestión por el correspondiente Consorcio Provincial.

En el marco expuesto, el Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la provincia de Salamanca, en adelante el GIRSA o el Consorcio, es una entidad pública constituida al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 48 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y el art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Sus Estatutos fueron aprobados definitivamente por el Pleno de la Diputación de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2007 y por el Ayuntamiento de Salamanca en sesión de fecha 1 de marzo de 2007 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca el día 21 de marzo de 2007.

Constituyen el objeto y fines del Consorcio, a tenor del artículo 5 de los referidos Estatutos, los siguientes:

- a) Gestión integral del tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, con respeto al medio ambiente.
- b) Recuperación de residuos sólidos urbanos y aprovechamiento de los mismos.
- c) Cualquier otra actividad que relacionada con el medio ambiente y vertidos urbanos, no resulte contraria a los fines del Consorcio, incluyendo el establecimiento de plantas de transformación para reutilización, recuperación, reciclaje de residuos.
- d) Y en general cualquier otra actividad que se considere conveniente o necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte el artículo 6 de los Estatutos establece que el Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios y de los derechos y deberes de sus miembros y Entidades Locales a los que preste algún servicio.

En virtud de lo expuesto y a los efectos correspondientes se redacta el presente Reglamento.

CAPÍTULO 1.- Disposiciones Generales

Artículo.1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular, por el Consorcio GIRSA, las condiciones del Servicio Público de Transferencia y Tratamiento de Residuos Urbanos en la provincia de Salamanca.

Artículo.2.- Definiciones

A los efectos de las determinaciones previstas en este Reglamento se considerarán las definiciones formuladas en el artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como en el artículo 2 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de septiembre, por el que se regula la Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

Artículo.3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de servicio regula las actividades de Transferencia y Tratamiento de los residuos urbanos de la provincia de Salamanca, derivadas de la explotación de las siguientes instalaciones:

- a) El Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos provincial (en adelante, C.T.R.) ubicado en el término municipal de Gomecello.
- b) Las seis Estaciones de Transferencia de Residuos Urbanos, ubicadas en los municipios de Béjar, Ciudad Rodrigo, Guijuelo, Peñaranda, Tamames y Vitigudino.

Específicamente los servicios contemplados en este Reglamento consistirán en:

Recepción de residuos en las Estaciones de Transferencia, así como su compactación y posterior transporte desde dichas Estaciones al C.T.R.

Recepción de los residuos en el Centro de Tratamiento de Residuos y su tratamiento en dicho Centro, incluyendo recuperación de materiales, producción de compost y energía, así como depósito controlado de rechazos.

Artículo.4.- Prestación del Servicio

Los servicios regulados en el presente Reglamento podrán ser prestados por GIRSA mediante cualquier forma de gestión, directa o indirecta, prevista en la legislación de Régimen Local.

En caso de gestión indirecta, el explotador de las instalaciones indicadas en el artículo anterior será, a todos los efectos, el Adjudicatario de la Gestión del Servicio de Público de Transferencia y Tratamiento de Residuos Urbanos en la provincia de Salamanca, el cual está obligado a la correcta y adecuada prestación de dicho servicio con completa sujeción a lo que especifica este Reglamento, el cual deberá acatar en todos sus términos y a su cargo. El Adjudicatario será el responsable, con carácter general, del servicio, debiendo realizar todas las operaciones necesarias para cumplir con la finalidad de las instalaciones, así como para garantizar su mantenimiento en condiciones funcionales, técnicas, operativas y de durabilidad.

Serán documentos integrantes del Contrato de Gestión del Servicio de Público de Transferencia y Tratamiento de Residuos Urbanos en la provincia de Salamanca, además del propio Documento público administrativo de formalización del Contrato, los siguientes:

- 1.- El presente Reglamento
- 2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos
- 3.- El Pliego de Condiciones Técnicas y sus anexos.
- 4.- Los Proyectos técnicos del Centro de Tratamiento de Residuos, Depósito de Rechazos y Accesos de Gomecello (C.T.R) y de las Estaciones de Transferencia.
- 6.- La Oferta del Adjudicatario

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de relación por el que se enumeran en el párrafo anterior, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia sobre los documentos que les siguen. Por tanto, serán de aplicación todas las determinaciones y consideraciones contenidas en ellos, siempre que no se esté en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente de la jerarquía establecida.

El Consorcio se reserva en todo caso la posibilidad de uso de las instalaciones para la realización de su actividad de Dirección técnica - control de gestión, inspección y supervisión del Servicio, con el fin de asegurar la buena marcha del mismo-, así como para el desarrollo de estudios y/o investigaciones relacionados con el objeto de las instalaciones.

Artículo.5.- Sujeción al Marco legal vigente

La Gestión del Servicio Público de Transferencia y Tratamiento de Residuos Urbanos en la provincia de Salamanca deberá cumplir fielmente lo dispuesto en la legislación y la reglamentación dictadas por los organismos competentes, tanto europeos, estatales, autonómicos y locales y vigentes en cada momento; en particular sobre residuos y sistemas de tratamiento de los mismos, así como hacia las normas medioambientales; y, en general, sobre cualquier disposición administrativa o de otro tipo que sea de aplicación.

Entre dicha legislación y la reglamentación se encuentran las siguientes normas:

A) Ámbito nacional:

– Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases.

– Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

– Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1.997.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de septiembre, por el que se regula la Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

B) Ámbito autonómico

– Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Resolución, de 15 de junio de 2004, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un centro de tratamiento de residuos urbanos, depósito de rechazos y accesos, para la gestión de residuos urbanos de la provincia de Salamanca en el término municipal de Gomecello (Salamanca), promovido por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

– Decreto 18/2005, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010.

– Ley 6/2005, de 26 de mayo, de declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca, en el término municipal de Gomecello (Salamanca).

C) Ámbito provincial:

– Estatutos del Consorcio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la provincia de Salamanca (BOCyL número 57, de 21 de marzo de 2007, y BOP de Salamanca número 57, de 21 de marzo de 2007).

Artículo.6.- Usuarios del Servicio

Podrán ser usuarios del Servicio Público de Transferencia y Tratamiento de Residuos Urbanos en la provincia de Salamanca, con las condiciones establecidas por el Consorcio, los siguientes:

a) Entidades Locales de la provincia de Salamanca que efectúen tanto en ejercicio de sus propias competencias como de competencias encomendadas, bien sea de manera directa o indirecta- la recogida domiciliar de los residuos urbanos generados en sus respectivos ámbitos territoriales; entendiéndose por Entidades Locales las que a continuación se relacionan:

– Municipios

– Mancomunidades de Municipios legalmente constituidas.

– Consorcios de Municipios y/o de Mancomunidades legalmente constituidos.

b) Otras Entidades públicas o privadas, productoras o poseedoras de residuos urbanos o asimilables a urbanos generados en la provincia de Salamanca, previa solicitud de los interesados y autorización expresa por parte del Consorcio.

c) De forma excepcional, otros productores o poseedores de residuos urbanos o asimilables a urbanos, de distinto origen al señalado en los apartados anteriores, previa solicitud de los interesados y autorización expresa por parte del Consorcio.

Artículo.7.- Obligaciones de los Usuarios

Los usuarios del Servicio Público de Transferencia y Tratamiento de Residuos Urbanos en la provincia de Salamanca tendrán la obligación de respetar y acatar las determinaciones incluidas en el presente Reglamento, así como de abonar las tasas que por la percepción del Servicio resulten de aplicación, en virtud de las correspondientes Ordenanzas aprobadas por el Consorcio.

En la redacción de dichas Ordenanzas, el establecimiento de las tasas se realizará teniendo en cuenta criterios de solidaridad territorial entre las Entidades Locales, de manera que la situación geográfica no resulte un factor condicionante de las cantidades a abonar.

Artículo.8.- Resolución de litigios

En caso de dudas de orden técnico por motivos de ausencia de criterio de aplicación, vacío de prescripción técnica o situación anómala no prevista en el presente Reglamento se adoptará, por el orden establecido, los siguientes documentos y normativa subsidiaria:

1.- Los Proyectos técnicos del Centro de Tratamiento de Residuos, Depósito de Rechazos y Accesos de Gomecello (C.T.R) y de las Estaciones de Transferencia.

2.- Normativa vigente referida a gestión de residuos y resto de normativa sectorial aplicable.

3.- Técnicas, normas y usos suficientemente acreditados de la ingeniería civil, industrial y medioambiental.

Artículo.9.- Interpretación del Reglamento

En todo caso, la interpretación final del Presente Reglamento, en caso de duda o conflicto, corresponderá siempre al Consorcio.

Artículo.10.- Revisiones del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser revisado por el Consorcio en función y de acuerdo con los resultados que se vayan produciendo a lo largo de la prestación del servicio, de acuerdo con la práctica diaria suficientemente consolidada.

CAPÍTULO 2.- Condiciones generales del Servicio

Artículo.11.- Objetivos del Servicio

Los objetivos de la explotación de las instalaciones objeto del presente Servicio son los siguientes:

– Tratar adecuadamente los residuos urbanos generados en la provincia de Salamanca.

– Generar el mínimo impacto ambiental posible, aplicando en cada momento las mejores técnicas viables y disponibles.

– Obtener la mayor cantidad posible de productos valorizables, materiales o energía.

– Minimizar la producción de rechazos

– Maximizar la vida útil del Depósito de rechazos.

Artículo.12.- Titularidad del residuo urbano

La titularidad de los residuos urbanos es de su productor o poseedor en tanto no se entreguen, previa aceptación expresa, en alguna de las instalaciones del sistema de gestión en los residuos urbanos de la Provincia de Salamanca, especificadas en el artículo 3 de este Reglamento. A partir de su recepción en dichas instalaciones la titularidad de los residuos urbanos, así como la responsabilidad que se derive de su posesión, pasarán a ser de GIRSA.

Artículo.13.- Admisión de residuos

La admisión en las instalaciones referidas en el artículo 3 del presente Reglamento, de cualquier residuo distinto de los residuos urbanos procedentes de la recogida domiciliar ordinaria efectuada por Entidades Locales -generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios-, requerirá autorización expresa por parte del Consorcio, de conformidad con el siguiente procedimiento y con lo establecido en la LRJyPAC:

a) El productor o poseedor de los residuos deberá solicitar por escrito al Consorcio su admisión, aportando, junto con la solicitud, la siguiente información:

i.- datos relativos al solicitante:

– Titular del residuo

– NIF

– Domicilio a efectos de notificaciones

– Persona responsable de la gestión del residuo

- Teléfono de contacto
- ii.- datos relativos al residuo: documentación adecuada acreditativa de la caracterización del residuo que desea entregar, especificando al menos
 - Origen
 - Composición, características y propiedades físico-químicas
 - Código LER (Lista Europa de Residuos)
 - Cantidad que se prevé entregar anualmente: peso y volumen.
 - Cumplimiento de los criterios de admisión establecidos en la Ley 10/98 de Residuos y en el presente Reglamento.

b) A la vista de la solicitud y la documentación aportada, el Consorcio resolverá lo que proceda entre las siguientes alternativas:

- Archivo: si la documentación aportada por el solicitante es insuficiente o presenta defectos, se le comunicará dicha circunstancia, estableciendo un plazo a efectos de subsanación; habiendo transcurrido el plazo referido sin que la solicitud se ha subsanado, la misma se archivará sin más trámite.
- Denegación de autorización, razonada y motivada.
- Autorización de admisión, especificando el condicionado a cumplir por el solicitante.

Artículo.14.- Residuos admisibles

Serán admisibles en las instalaciones objeto del presente Servicio, siempre y cuando exista capacidad y viabilidad de tratamiento de los mismos, los residuos urbanos que cumplan alguna de las siguientes especificaciones, por orden de prioridad:

- a) Residuos urbanos procedentes de los servicios de recogida domiciliaria de las Entidades locales de la provincia de Salamanca y transportados hasta las Estaciones de Transferencia y/o el C.T.R. en vehículos de recogida específicos afectos a dichos servicios.
- b) Residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas efectuada por las Entidades locales de la provincia de Salamanca.
- c) Residuos asimilables a urbanos por su naturaleza o composición, no peligrosos, de cualquier otro origen, que cumplan los criterios pertinentes de admisión de residuos en vertederos de residuos no peligrosos fijados en el anexo II del Real Decreto 1481, de 27 de diciembre por el que se regula la Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y que cuenten con la autorización del Consorcio.

Los residuos contemplados en el apartado c) en ningún caso podrán superar el 20 % en peso del total de los residuos recibidos en el C.T.R., a fin de garantizar a medio y largo plazo el tratamiento de los contemplados en el apartado a) que tendrán, en todo caso, carácter prioritario.

Por último, podrán ser admisibles en su momento, en la medida en que su tratamiento en el C.T.R. sea factible, dados los equipos, tecnología y procesos disponibles en el Centro, y con las condiciones que se establezcan en la autorización correspondiente emitida por GIRSA, los siguientes residuos urbanos especiales:

- Residuos de poda y otros residuos procedentes del mantenimiento de zonas verdes.
- Animales domésticos muertos.
- Residuos voluminosos, muebles, enseres, etc

El acondicionamiento de los residuos para que puedan ser admitidos, correrá a cargo y por cuenta de su titular.

Artículo.15.- Residuos no admisibles

No se admitirán, en ningún caso, ni aún cuando su titular dispusiera de autorización previa, los tipos de residuos que se especifican a continuación o que presenten alguna de las siguientes características:

- Escombros de obras de construcción, residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Vehículos abandonados o fuera de uso
- Neumáticos fuera de uso enteros o troceados, con exclusión de los neumáticos que se utilicen como elementos de protección en el Depósito de rechazo y de los neumáticos de bicicleta.

- Residuos que, en el momento de la descarga, puedan producir riesgo a las personas, las cosas o el medio ambiente o causar trastornos importantes en la organización de los trabajos de las instalaciones.

- Residuos que se presenten en forma de volúmenes compactos o bloques, resistentes a la capacidad de desagregación y posterior compactación de los equipos de las Estaciones de transferencia. y de dimensiones superiores a 1m x 1m x 1 m.

- Residuos líquidos o pastosos, que presenten una humedad superior al 65%; lodos de depuradora.

- Residuos sólidos pulverulentos o fangos que presenten riesgos de contaminación o toxicidad.

- Residuos peligrosos, tal como se definen en la Ley 10/1998 de Residuos.

- Residuos sanitarios no asimilables a urbanos.

- Residuos radioactivos.

- Residuos de origen animal sujetos a normativa sectorial específica, tales como materiales específicos de riesgo u otros.

- Residuos ganaderos.

- Residuos que se presenten en estado de ignición

- Residuos presenten una temperatura superior en 10°C a la temperatura ambiente.

- Aquellos residuos cuya gestión esté regulada en normativa sectorial específica y esté sujeta a requerimientos especiales desde el punto de vista ambiental o de seguridad y salud, diferentes de los exigidos para residuos urbanos.

-En general, residuos que poseen naturaleza y/o características incompatibles con los diferentes procesos que se desarrollan en el C.T.R.

Artículo.16.- Condiciones de entrega de los Residuos admisibles

Las Entidades Locales deberán entregar los residuos urbanos a GIRSA en las condiciones que se establecen en el presente Reglamento y, preferentemente, de conformidad con las Áreas de Gestión y el mapa de flujos de residuos establecidos en el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004-2010

No obstante, previo informe técnicamente motivado, por razones de eficacia, economía y eficiencia ambiental se podrá autorizar entregas de residuos en instalaciones diferentes a las previstas en el citado Plan.

Los usuarios distintos de las Entidades Locales de la provincia de Salamanca, entregarán los residuos en las instalaciones establecidas por GIRSA en la correspondiente autorización.

No se admitirá la entrega de residuos que no sean presentados en vehículos acondicionados especialmente para el transporte de los mismos.

Tampoco se admitirá el acceso a las instalaciones de aquellos vehículos que sistemáticamente presenten pérdidas de líquidos o de lixiviados o dispersiones de residuos. La no admisión, debidamente documentada, se comunicará inmediatamente a los afectados.

De cualquier accidente o afección causado a las instalaciones, al medio ambiente, o a terceros, como consecuencia de unas deficientes condiciones en el transporte y descarga de los residuos, será responsable, aún dentro del recinto de las instalaciones, exclusivamente al transportista del residuo y subsidiariamente el titular del mismo.

Si se produjeran derrames de residuos en los accesos o en el interior de las instalaciones, como consecuencia de las deficientes condiciones de transporte y descarga de los mismos, los transportistas serán responsables de su recogida y retirada. El gestor del Servicio deberá tener a disposición los medios y útiles necesarios para la recogida y retirada de los residuos que pudieran haberse vertido.

En caso de que el transportista se negara a retirar y limpiar los residuos vertidos por su causa, el responsable de las plantas procederá a realizar dicho trabajo, pudiendo imputar los costes correspondientes a dicha operación al propietario o titular del residuo.

Artículo.17.- Calendario y horario de entrega

La entrega de residuos en el C.T.R. se podrá efectuar todos los días del año -con las excepciones de días festivos que se establezcan-

y en cualquiera de los tres turnos disponibles, de mañana, tarde o noche.

La entrega de residuos en Estaciones de transferencia se podrá efectuar, de forma general, de lunes a sábado -con las excepciones de días festivos que se establezcan- y en turno de mañana. El Consorcio, a la vista de las necesidades de las Entidades Locales de la provincia de Salamanca, podrá adaptar estas condiciones generales de funcionamiento.

Artículo.18.- Control de accesos

Se efectuará control de acceso a las instalaciones, impidiendo la entrada a las mismas de vehículos o personas ajenos al Servicio, con excepción de aquellos previamente autorizados por el Consorcio.

Se podrán realizar visitas a las instalaciones de personas interesadas, previamente programadas, organizadas en grupos y autorizadas, para lo que se establecerá el procedimiento oportuno.

Artículo.19.- Pesaje y descarga

Se realizará el control de pesaje de los residuos recibidos en las instalaciones objeto del presente Reglamento. Los datos de pesaje serán registrados y almacenados en un sistema informático.

Los vehículos que entreguen residuos estarán obligados a realizar el control de peso. Dichos vehículos serán pesados a la entrada (peso bruto) y a la salida (tara) de la Estación de Transferencia o del C.T.R., mediante báscula dispuesta a tal efecto, obteniendo por diferencia el peso de los residuos entregados (peso neto). Se expedirá justificante de dicho pesaje, haciendo entrega de una copia del mismo al transportista.

Posteriormente los vehículos accederán a la zona de descarga, donde se seguirán las instrucciones dictadas por el personal de las instalaciones.

En caso de que, una vez descargado un vehículo se comprueba que los residuos no pueden ser aceptados en las instalaciones en virtud del artículo 15 del presente Reglamento, el transportista, atendiendo las instrucciones del personal de las instalaciones, deberá cargarlos nuevamente en el vehículo. Si por alguna causa no es factible volver a cargar el residuo, el Consorcio procederá a la identificación, segregación y análisis, si es necesario, de los residuos entrantes, procediendo al tratamiento adecuado de estos residuos mediante gestor autorizado. Estas circunstancias se registrarán en un Parte de Incidencia que se pondrá en conocimiento del titular del residuo, el cual, en todo caso, correrá con los gastos ocasionados por estas operaciones.

Artículo.20.- Circulación de los vehículos en el interior de las instalaciones

Las instalaciones dispondrán, en las proximidades a su entrada, de una zona de estacionamiento para vehículos privados del personal adscrito a las mismas.

Con independencia de dicha zona de estacionamiento, en los recintos de las instalaciones no se permitirá la circulación de vehículos distintos de los adscritos a los trabajos de explotación, a excepción de los que acudan a descargar residuos, suministros o a cargar cualquiera de los subproductos o el rechazo que se genere a lo largo del proceso, y siempre que haya sido autorizada su entrada.

Se dispondrá y mantendrá, la adecuada señalización para la organización del tránsito de vehículos y peatones en las instalaciones, tanto en la entrada y salida como en las áreas y accesos a las descargas. La señalización se ajustará a los modelos de señal previstos en el vigente Código de la Circulación.

CAPÍTULO 3.- Gestión de las Instalaciones

Artículo.21.- Descripción general del Centro de Tratamiento de Residuos

El C.T.R. provincial, ubicado en el término municipal de Gomecello, consta de las siguientes áreas e instalaciones para la realización de los correspondientes procesos:

- a) Área de control de entradas y recepción de residuos.
- b) Área de oficinas, laboratorio y aula de Educación Ambiental
- c) Área de descarga en fosos.

- d) Área de pre tratamiento: alimentación, triaje manual y mecánico, acondicionamiento de materiales recuperados.
- e) Área de compostaje en túneles de la fracción orgánica.
- f) Área de biometanización de la fracción orgánica.
- g) Área de generación eléctrica.
- h) Área de afino del compost.
- i) Área de almacenamiento de compost y productos recuperados.
- j) Área de compactación de rechazos.
- k) Área de vertido controlado: depósito de rechazos.
- l) Instalación de control
- m) Instalaciones auxiliares:
 - Sistema de desodorización
 - Sistema de detección y extinción de incendios
 - Depuración de aguas residuales y tratamiento de lixiviados
 - Talleres y otras dependencias.
- n) Instalaciones generales de urbanización:
 - Viales internos
 - Distribución de agua
 - Alcantarillado
 - Alumbrado
 - Distribución de energía eléctrica
 - Jardinería
 - Edificaciones

Artículo.22.- Descripción general de las Estaciones de Transferencia de Residuos

Las seis Estaciones de Transferencia de Residuos Urbanos de la provincia de Salamanca constan de las siguientes áreas e instalaciones para la realización de los correspondientes procesos:

- a) Área de control de entradas y recepción de residuos.
- b) Área de descarga en tolva.
- c) Área de compactación de residuos.
- d) Área de ubicación y traslación de contenedores.
- e) Instalaciones auxiliares
- f) Instalaciones generales de urbanización

Artículo.23.- Gestión de las Instalaciones

La gestión del C.T.R. y de las Estaciones de Transferencia de Residuos Urbanos se llevará a cabo conforme a los correspondientes documentos de planificación que se aprueben por el Consorcio, que deberán ser como mínimo, los siguientes:

- a) Plan de Explotación
- b) Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza
- c) Plan de Vigilancia Ambiental
- d) Plan de Control de Calidad
- e) Plan de Seguridad, Salud y Emergencia
- f) Plan de Comunicación y Educación Ambiental
- g) Plan de Comercialización de materiales recuperados, compost y energía producida.
- h) Plan de Información y Documentación

Dichos Planes incluirán la descripción de las actividades de gestión a realizar en las instalaciones, así como su desarrollo programado en el tiempo.

En caso de gestión indirecta, corresponderá al Adjudicatario la redacción y posterior ejecución de dichos planes, que deberán estar disponibles y operativos desde el inicio de la gestión por el Adjudicatario. El alcance de cada uno de estos documentos se detallará en los apartados correspondientes de los Pliegos que sirvan de base a la contratación.

El Consorcio podrá modificar estos documentos, en aras del mejor funcionamiento del servicio.

Artículo.24.- Control de la gestión

El control y seguimiento de la gestión de las instalaciones, tanto desde el punto de vista técnico, como económico, será efectuado por los Servicios Técnicos establecidos por el Consorcio.

En caso de gestión indirecta del servicio, los procesos y procedimientos implicados en el Servicio Público de Transferencia y Tratamiento de Residuos Urbanos deberán desarrollarse asimismo bajo el referido control y seguimiento del Consorcio y conforme a los parámetros y requisitos descritos en el presente Reglamento, en los Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas y en el resto de documentos del Contrato.

Artículo.25.- Plan de Explotación

Además de describir los procesos implicados de transferencia y tratamiento de los residuos, el Plan de Explotación formulará los Objetivos de Explotación de los rendimientos de los diferentes procesos a desarrollar.

Estos compromisos versarán sobre los principales parámetros de funcionamiento del CTR, en concreto:

- Balance de masas
 - o Rendimiento de recuperación y comercialización de fracciones inorgánicas valorizables en relación con las toneladas admitidas en el CTR
 - o Rendimiento de producción y comercialización de compost con características óptimas para su aplicación en suelos en relación con las toneladas admitidas en el CTR.
 - o Rendimiento de rechazo destinado a depósito controlado.
- Balance de energía
 - o Rendimiento de producción y comercialización de energía eléctrica en relación con las toneladas admitidas en el CTR

El Plan de Explotación deberá garantizar el cumplimiento de dichos compromisos mediante la justificación y dimensionamiento adecuados de los medios materiales y personales adscritos al servicio, así como de los métodos y procedimientos de trabajo establecidos.

Este Plan deberá incluir asimismo el programa de caracterización de los residuos recibidos, del compost elaborado y de los rechazos generados.

Artículo.26.- Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza

Deberá garantizar el mantenimiento de las instalaciones, edificios, maquinaria y equipos en perfectas condiciones de uso, así como la disposición de todos los materiales, aparatos y recambios necesarios para su funcionamiento normal y para las operaciones de programadas de reparación y/o mantenimiento.

Su contenido mínimo será:

- Programa de mantenimiento y conservación de instalaciones, maquinaria y equipos.
- Programa de mantenimiento y conservación de obra civil.
- Programa de limpieza.

Artículo.27.- Plan de Vigilancia Ambiental

El Plan de Vigilancia Ambiental describirá las actuaciones a realizar para asegurar la minimización y el correcto seguimiento de los posibles impactos ambientales causados por la explotación de las instalaciones, prestando estricta atención al cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental, en la Autorización Ambiental Integrada y en la Declaración de Proyecto Regional para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos para la provincia de Salamanca

Artículo.28.- Plan de Control de Calidad

El Plan de Control de Calidad detallará la programación de actividades a realizar con objeto de asegurar un adecuado funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento de los compromisos de explotación.

En dicho Plan se especificarán los puntos de control, parámetros a determinar, forma de cuantificación, metodología, frecuencia, etc., de las

actuaciones previstas para el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos.

Asimismo, detallará los parámetros de control de proceso que se medirán de forma continua mediante la instrumentación correspondiente, así como las operaciones de mantenimiento y calibración de la misma.

En caso de gestión indirecta, el Adjudicatario se responsabilizará de disponer de la instrumentación y elementos de análisis suficientes para conocer los parámetros determinantes de las condiciones de proceso y así controlar y optimizar las diferentes variables que conforman la operación de las instalaciones.

Artículo.29.- Plan de Seguridad, Salud y Emergencia

El contenido mínimo del Plan de Seguridad, Salud y Emergencia será el siguiente:

- Identificación de principales riesgos laborales, incluyendo riesgos de accidentes y de incendios, en las instalaciones
- Descripción de las condiciones laborales respecto a gases, humos, olores, microorganismos patógenos y parásitos, ruidos, manipulaciones indebidas, operaciones incorrectas, etc.
- Previsión de tráfico y programación de circulación por el interior de las instalaciones.
- Medidas preventivas a implantar frente a los riesgos identificados: protocolos de trabajo, formación, elementos de protección, etc.
- Medidas correctoras: protocolo de actuación en situaciones anómalas o atípicas, dispositivos de emergencia, etc.
- Propuesta de soluciones provisionales para posibles eventualidades que puedan causar paro total en los procesos de tratamiento.

Artículo.30.- Plan de Comunicación y Educación Ambiental

El Plan de Comunicación y Educación Ambiental describirá las actividades de comunicación, divulgación y educación ambiental que llevarán a cabo, tales como programa de visitas guiadas, edición de materiales, campañas de sensibilización y concienciación ciudadana, días de puertas abiertas, actividades educativas, etc.

El Plan deberá indicar el alcance y programación de cada una de estas acciones.

Artículo.31.- Plan de Comercialización de materiales recuperados, compost y energía producida.

Los productos de la explotación deberán gestionarse adecuadamente. Con este fin se elaborará un Plan de Comercialización de materiales recuperados, compost y energía producidos cuyo contenido mínimo será el siguiente :

- Identificación de posibles usuarios-clientes
- Cantidades anuales estimadas de recuperación o producción
- Método y volumen de stock de almacenamiento previsto, en su caso
- Frecuencia de envío/recogida
- Tipo de vehículo de transporte, en su caso.
- Punto de enganche para entrega de energía eléctrica, en su caso

Artículo.32.- Plan de Información y Documentación

El Plan de Información y Documentación deberá describir el contenido y alcance de informes y documentos de explotación:

- Parte diario
- Informe mensual
- Informe anual
- Libro de registro de recepción de residuos (por instalación)
- Libro de registro de productos y rechazos del C.T.R
- Libro de explotación e Incidencias (por instalación)
- Libro de órdenes (por instalación)
- Libro de resultados de caracterizaciones y análisis
- Libro de control de condiciones ambientales
- Libro de quejas y sugerencias (por instalación)

Asimismo el Plan deberá establecer el método de archivo de informes y documentos, tanto en formato papel como en soporte digital.

V.º B.º

El Secretario

La Presidenta

P.D. El Vocal.

Fdo. Alejandro Martín Guzmán. Fdo. Antonio Luis Sánchez Martín.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Salamanca

Relación de titulares a los que se les ha evacuado el pertinente trámite de audiencia, como consecuencia de la incoación del oportuno expediente, a efectos de proceder a la derivación de responsabilidad solidaria "COMO SOCIO COMUNERO", de las deudas contraídas con la Seguridad Social por los causantes que se expresan acto seguido. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992).

TITULAR	CIF/DNI/NIE	CAUSANTE	IMPORTE
KELLY PATRICIA FERNANDES	X03928585R	KERV BR. C.B.	
50% PARTICIPACIÓN		E37451218	4.779€

Los titulares de referencia podrán en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, contados a partir del día siguiente a su publicación formular alegaciones o presentar documentos y justificantes que estimen convenientes en defensa de sus derechos de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 anteriormente citada. La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva., Carmen Rey Gil.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de Salamanca Serv. Terr. de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

15716-

Ntra. Ref.: BJO/mmi

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED.

En cumplimiento de la que disponen el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el TÍTULO IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, el Decreto 127/2003 de 309 de octubre de la Junta de Castilla y León, el RD 1663/2000 de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones Fotovoltaicas a la Red de Baja Tensión y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de producción de energía solar fotovoltaica conectada a la Red, cuyas características principales son:

EXPEDIENTE N.º: RI 16152

A. PETICIONARIO: JOAQUÍN FRAILE TABERNERO, NIF: 07.846.455-M, C/ FUENTE N.º 14, BAJO (NARROS DE MATALAYEGUA)

B. LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN: NARROS DE MATALAYEGUA.

C. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

D. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE 10 KW FORMADO POR 60 PANELES DE 180 WP CADA UNO Y 1 INVERSOR DE 10 KW.,

E. PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN: 81.074,00 € (OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO EUROS)

Durante el plazo de VEINTE DIAS, los interesados podrán examinar el proyecto de la citada instalación en las oficinas de este Servicio Territorial, sitas en SALAMANCA, Ronda de Sancti Spiritus, 23-29 bajo.

Durante el mismo plazo y en las mismas oficinas, podrán presentar por duplicado y dirigidas a este Servicio Territorial las reclamaciones que estimen oportunas.

Salamanca, a 16 de junio de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Julio Rodríguez Soria.

Ayuntamientos

Encinas de Arriba

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Núm 1 que afecta al presupuesto general del año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE días hábiles, siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Encinas de Arriba, a 17 de junio de 2008.- El Alcalde, Avelino Aparicio Hernández.

* * *

Hinojosa de Duero

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2007, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reportes, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa de Duero, a 16 de junio de 2008.- El Alcalde-Presidente, Jose Fco. Bautista Méndez.

* * *

Zamayón

ANUNCIO

POLÍGONO INDUSTRIA. Puesto de manifiesto la intención de este municipio en crear un polígono industria en terrenos del Ayuntamiento, se pone de manifiesto a los interesados en los mismos para que dirijan solicitud al Ayuntamiento a fin de determinar las necesidades existentes. Se hace saber que el Ayuntamiento establecerá unas ventajosas condiciones económicas.

Lo que se establece para general conocimiento. En Zamayón, a 22 de mayo de 2008.- El Alcalde, Rubén Lorenzo Mateos Sánchez.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA

IMPRESA PROVINCIAL • IMPRESO EN PAPEL RECICLADO

e-mail: imprensa@dipsanet.es